

ESTATUTO

Centro de Padres y Apoderados Escuela Especial de Lenguaje "Gloria Skillmann"

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETIVOS

ARTICULO 1º.-

Constituyese una Organización Comunitaria funcional de duración indefinida regida por la **Ley 19.418**, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, modificada por la Ley Nº 20.500 denominada **Centro de Padres y Apoderados Escuela Especial de Lenguaje Gloria Skillmann** de la **COMUNA DE LANCO** provincia de **VALDIVIA**, en la **DECIMA CUARTA REGION DE LOS RIOS**.

ARTICULO 2º.-

Para todos los efectos legales, el domicilio del **Centro de Padres y Apoderados Escuela Especial de Lenguaje Gloria Skillmann**, está ubicado en calle Cóndor #147, de la Comuna indicada en el **Artículo 1º**.

ARTICULO 3º.-

Los objetivos del Conjunto serán:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos/as y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia;
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada en principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos/as;
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento para favorecer el desarrollo integral del alumnado.





- e) Representar a los socios/as de la organización ante cualquier autoridad, institución o persona, para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y sus áreas de interés.
- f) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación protección y desarrollo de la niñez y de la juventud.
- g) Promover y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones que puedan afectar las oportunidades y desarrollo de los niños/as.
- h) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- i) Ejecutar, en el ámbito de trabajo de la organización, las iniciativas y obras que crean convenientes, previa información oportuna de la autoridad, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes.
- En general, realizar sin ninguna restricción toda y cualquier clase de actividad destinada a su objetivo.

TITULO II

LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 4º.-

- A) Miembros, derechos y obligaciones.

Podrá integrar el **Centro de Padres y Apoderados Escuela de Lenguaje Gloria Skillmann**, los padres y apoderados del mismo. Tendrá la calidad de **miembros activos** con derecho a voz y a voto, el Padre o la Madre que tenga un hijo matriculado en la escuela, que haya firmado el libro de matrícula como apoderado y en ausencia de ellos el otro progenitor, o un familiar mayor de 21 años, debidamente autorizado para representarlo, sujeto a la aprobación de la Dirección del Establecimiento.



Los derechos de los miembros activos son:

1. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos que la Asociación requiera, siempre y cuando se encuentre presente en la Asamblea.
2. Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y a voto. El voto será unipersonal e indelegable.
3. Presentar proyectos y proposiciones referentes al mejoramiento de la marcha del Centro General de Padres y Apoderados, sometiéndose al estudio del Directorio, quien aprobará o rechazará su análisis en la Asamblea General.

Las obligaciones de los miembros activos son:

- a. Respetar y cumplir los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones del Directorio o Asamblea General.
- b. Desempeñar eficazmente los cargos, comisiones o cometidos que le encomienden.
- c. Cumplir oportunamente los compromisos asumidos en el Centro General de Padres y Apoderados y en los sub-centros, sean estos ordinarios o extraordinarios, y los que se derivan del derecho de escolaridad. Corresponda al directorio, al Sub-centro o a la Asamblea General de Delegados y ejercer en ella los derechos y deberes que el presente Estatuto le confiere.
- d. Procurar aumentar el prestigio y gestión del Centro General de Padres y apoderados, incrementando con ello, el compromiso de los apoderados con el prestigio de nuestro establecimiento.
- e. Asistir a las Asambleas y reuniones a que fueren convocados;
- f. Cumplir las disposiciones de los Estatutos, la Ley 19.418, los reglamentos internos de la organización y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.

B) De la Organización y funcionamiento.

ARTICULO 5º.-

El Centro General de Padres y apoderados estará compuesto por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) Los sub-centros



La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento.

A la Asamblea General le corresponde las siguientes funciones:

- a) Elegir anualmente a los miembros del directorio en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento Interno contemple. La elección del Directorio deberá efectuarse en el mes de abril del año que corresponda elección.
- b) Aprobar el Reglamento Interno del Centro de Padres y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que establezca dicho Reglamento.
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y balances que debe entregar el Directorio.
- d) Conocer el Plan de trabajo y presupuesto del Centro de Padres, previamente aprobado por el Consejo de Delegados.
- e) Nominar la Comisión Revisora de cuentas de la gestión anual del Directorio.
- f) Mantenerse informado de la realización de Proyectos de la Escuela, avances y estado de los rendimientos de los alumnos, participación de los apoderados de acuerdo a los objetivos del Proyecto Educativo Institucional dada a conocer en la Cuenta Pública Anual de la Directora de la Escuela.

ARTICULO 6º.-

La Asamblea General se entenderá legalmente constituida con una citación dentro de los 15 días siguientes a la primera citación que definirá con los apoderados asistentes la moción propuesta.

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán con los votos del 50% más 1 de los asistentes. Un voto por cada Apoderado aunque tenga varios hijos o pupilos.

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las Asambleas Ordinarias se realizarán anualmente al comienzo del año.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el directorio y/o la Dirección acuerden convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha del Centro General, u otros fines, o cuando el 20% de los miembros del Centro lo soliciten previa autorización de la Dirección indicándose claramente los motivos de dicha reunión. En ellas se tratarán solamente las materias mencionadas en la convocatoria.

En cuanto a los procedimientos de quórum y de acuerdos, las Asambleas Extraordinarias se regirán de la misma manera que las asambleas Ordinarias.

Para ambos tipos de Asambleas Generales, la citación deberá ser realizada por el secretario del Centro General a través de notificación escrita por medio de los alumnos, con una antelación de 48 horas, indicando el motivo,



día, hora y lugar de reunión. En casos que así se requiera serán convocadas en forma directa y especial por la Dirección del establecimiento.

ARTICULO 7º.-

El Directorio del Centro General de Padres y Apoderados Escuela de Lenguaje Gloria Skillmann, estará formado por un Directorio compuesto de: un Presidente, un secretario, un tesorero, y tres Directores. El Directorio durará 3 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos en forma consecutiva.

Para integrar el Directorio se requiere ser miembro activo del Centro General de Padres y apoderados, y una asistencia regular comprobada a las reuniones de Sub-centro.

La Directora de la Escuela o quien designe participará en las reuniones del directorio en calidad de asesor.

El Directorio se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocada por la Directora del establecimiento o el Presidente del Centro General de padres o ambos a la vez o cuando a lo menos tres miembros del Directorio lo soliciten.

ARTICULO 8º.-

Son funciones del Directorio:

- a) Dirigir al Centro General de Padres de acuerdo a los fines y funciones que el presente Reglamento establece, y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro General de Padres ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Delegados de Curso.
- e) Proponer al consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro y de las comisiones de trabajo.
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro y apoyar decididamente aquellas iniciativas y

- h) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres, de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del establecimiento, manteniendo la confidencialidad en temas que para el mejor funcionamiento del Centro y de la convivencia escolar requieren de información reservada.
- i) Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos, con el fin de realizar la presentación a la Directora del establecimiento para su aprobación definitiva.
- j) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea general o al consejo de Delegados de Curso.
- k) Cautelar que los programas de trabajo de los sub-centros se enmarquen en la austeridad y al apoyo a la labor educativa.

Las funciones de los integrantes del directorio son:

Presidente del Directorio:

- a) Presidir las reuniones del Directorio, las Asambleas Generales y sesiones del Consejo de Delegados de curso.
- b) Velar por ejecución de los acuerdos del Directorio, sin perjuicios de las funciones que los Estatutos encomienden a los demás integrantes de este.
- c) Organizar en conjunto con los miembros del Directorio el Plan General de Trabajo del Directorio del Centro de Padres, estando facultado para luego de un análisis conjunto con los miembros y el Rector establecer prioridades en su ejecución.
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Centro de Padres.
- e) Proponer las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asamblea.
- g) Dar cuenta, en la Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados que corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha del Centro de Padres y del estado financiero del Centro.
- h) Asumir en todo momento la responsabilidad de la representación directa y personal ante la Dirección, Centro de Padres, Consejo Escolar y las instancias que impliquen su cargo.



Secretaria:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio, Delegados de curso y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres.
- c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite.
- d) Tomar actas de las sesiones en que consten las deliberaciones y de Curso y el Directorio, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos, bajo su firma.
- e) Informar a la Asamblea conforme al contenido del archivo sobre las inhabilidades que afecten a los postulantes al Directorio.
- f) Despachar las citaciones a Asambleas ordinarias, extraordinarias y a sesiones del Consejo de Delegados de Curso y de Directorio.
- g) Estructurar la tabla de las sesiones de Directorio, Asambleas Generales y de Consejo de Delegados de curso, de acuerdo con el Presidente.
- h) Mantener actualizado el Libro de registro de apoderados por cursos y año Escolar.
- i) Solicitar la entrega anual de los libros de actas de los sub-centros como evidencia del trabajo anual del curso.

Cada acta deberá contener, a lo menos:

- a) Día, hora y lugar de la Asamblea;
- b) Nombre de quién la presidió y de los demás directores presentes;
- c) Número de asistentes;
- d) Materias tratadas;
- e) Un extracto de las deliberaciones y de los acuerdos adoptados.

Tesorero/a:

- a) Velar por la correcta recaudación y administración de los bienes y valores de la Asociación.
- b) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que a respecto se disponga en los reglamentos.
- c) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentación de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- d) Presentar un estado de Tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio, la Directora de la Escuela Especial de Lenguaje Gloria Skillmann, o el Consejo de Delegados de curso, si lo estima conveniente una relación contable del respectivo período.



e) Recibir del Tesorero de cada Sub-centro un informe anual sobre el estado de cuentas económicas según el proyecto de curso.

Directores:

- a) Integrar las comisiones de trabajo, que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General o el Consejo de Delegados de curso.
- b) Asistir puntualmente y con regularidad a las sesiones de Directorio, las Asambleas Generales y Consejo de Delegados.
- c) Cooperar con el cumplimiento de los fines de la Asociación y a las obligaciones que incumben al Directorio.
- d) En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidir las sesiones del Directorio, de las Asambleas Generales y Consejo de Delegados.

Los Directores de conformidad a la votación se denominarán primer, segundo y tercer director, y en este mismo orden subrogarán al Presidente, Vicepresidente y secretario, y se organizarán para representar a los apoderados de los ciclos de básica y media, en conformidad a lo estipulado por el Directorio.

ARTICULO 9º.-

La calidad de integrante se pierde:

Son causales de suspensión de un socio/a en todos los derechos de la organización:

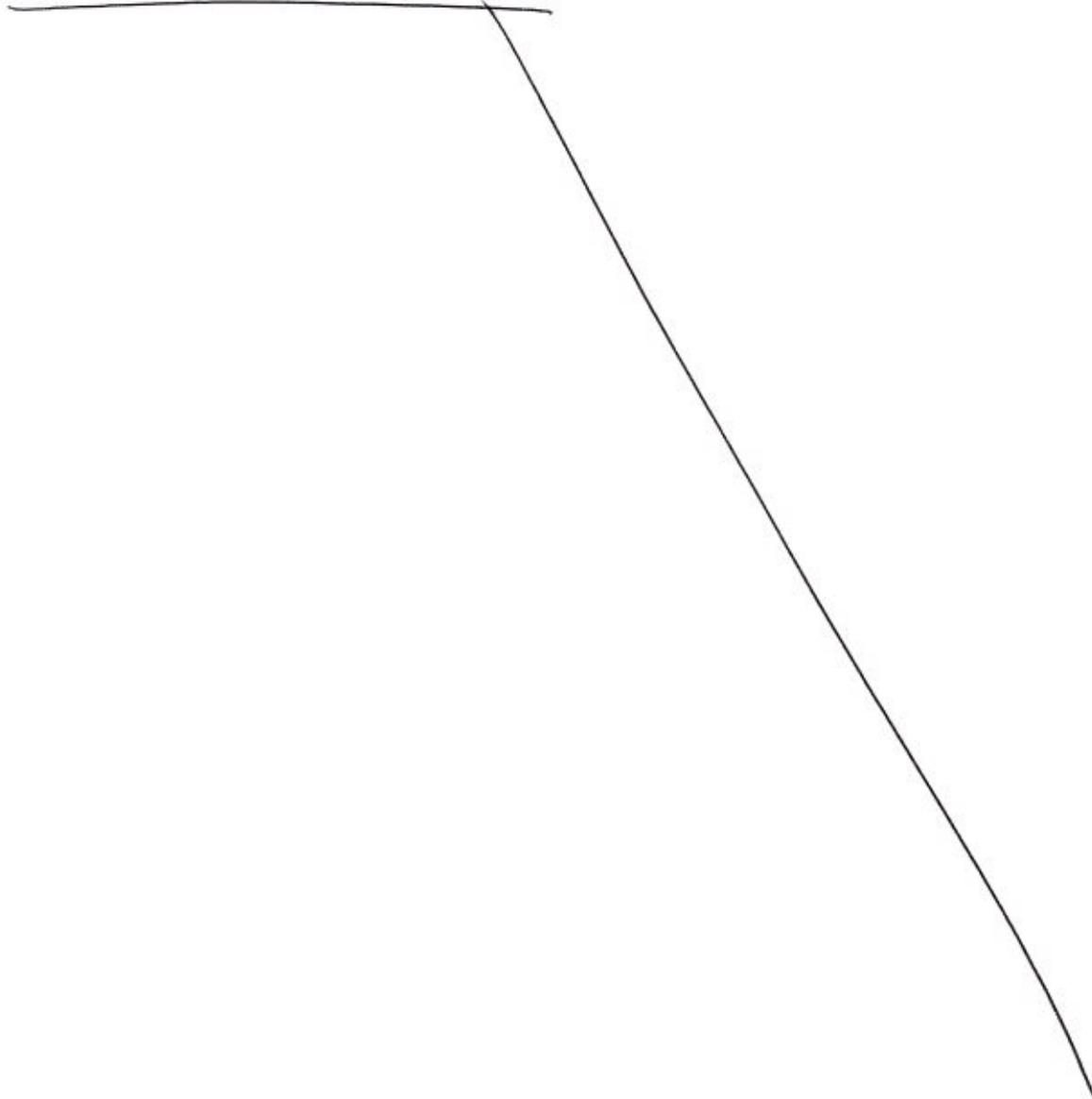
- a) El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas;
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en las letras a), b), c), d), e), f) del Artículo 4º de estos Estatutos. En el caso de la letra e), la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas;
- e) Usar indebidamente los bienes de la Organización; y,
- f) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio.
- g) Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o a la persona de algunos de los directos con motivo u ocasión del desempeño de su cargo, La suspensión que se aplique en virtud de este Artículo deberá ser aplicada por la Asamblea.



ARTICULO 10°.-

La calidad de afiliado a la Organización terminará:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno, al establecimiento educacional.
- b) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ella;
- c) Por renuncia.





TITULO III

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 11º.-

El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración del **Centro de Padres y Apoderados Escuela de Lenguaje Gloria Skillmann** en conformidad a la **ley 19.418** Y LEY Nº 20.500 y al presente Estatuto.

ARTICULO 12º.-

El Directorio estará compuesto a lo menos, por tres miembros titulares que serán elegidos por los socios en una votación directa, secreta e informada.

ARTICULO 13º.-

En el mismo acto se elegirán igual numero de miembros suplentes, correspondiendo estos del 4º al 6º lugar en la votación obtenida por cada uno de ellos de manera decreciente, suplirán a o los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad, o los reemplazaran, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

Los suplentes entraran a ocupar el o los cargos que el directorio acuerde.

ARTICULO 14º.-

Para ser elegido Presidente(a), se deberá reunir los siguientes requisitos por los candidatos afiliados:

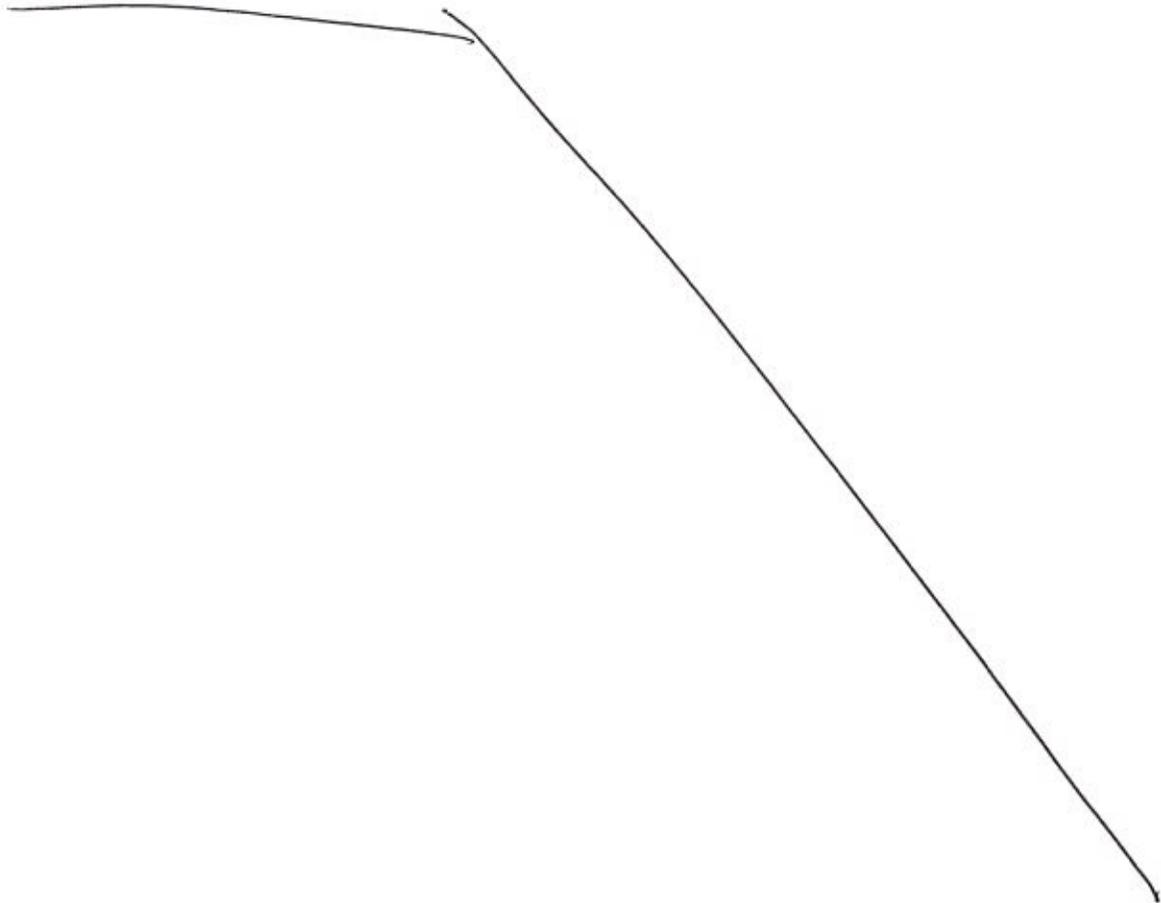
- a) Tener 18 años de edad.
- b) Tener a lo menos 1 año de afiliación, a lo mínimo, al momento de la elección.
- c) Ser Chileno, o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- d) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.

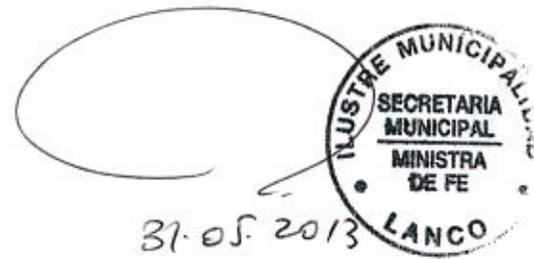


- e) No ser miembro de la comisión electoral de la organización.
- f) Estar al día en el pago de sus cuotas y/o consumo.
- g) Podrán postularse como candidatos todos los afiliados que, reuniendo los requisitos mencionados, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la comisión electoral de la organización.
- h) En estas elecciones cada integrante tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 15°.-

El Directorio durara 3 años en sus funciones, pudiendo sus integrantes ser reelegidos para el periodo siguiente.





ARTICULO 16°.-

Dentro de los treinta días anteriores al término de su mandato, deberá renovarse íntegramente el Directorio, en los términos indicados en los **artículos 12 y 13** de estos estatutos.

ARTICULO 17°.-

Resultaran electos como directivos quienes en una misma votación obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario, Tesorero y Vicepresidente, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate prevalecerá la antigüedad en la organización, y si este subsiste, se procederá a un sorteo entre los empatados.

Si al expirar el plazo señalado, el directorio no se hubiere constituido, la Asamblea General podrá proceder a hacerlo en la forma que ella determine.

ARTICULO 18°.-

Dentro de la semana siguiente al término del período del Directorio anterior, el nuevo directorio deberá recibirse del cargo en una reunión en la que aquel le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos directorios.

ARTICULO 19°

El Directorio sesionará con tres de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes, salvo que la **Ley 19.418**, su reglamento o el presente Estatuto señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el Presidente.

ARTICULO 20°.-

Las deliberaciones y acuerdo quedaran registradas en el libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el



Art. 8º en las Funciones de la secretaria o secretario y será firmada por todos los directores que concurran a la sesión.

El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

Si algún director no pudiere o se negare a firmar el acta se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ARTICULO 21º.-

Se aplicaran también a la directiva las disposiciones contenidas en los **Artículos 8º y 9º** de estos estatutos. Los acuerdos que se adoptaren conforme con lo dispuesto en este artículo, requerirán el voto afirmativo de a lo menos de dos tercios de los miembros en ejercicio, del respectivo directorio. El afectado tendrá en todo caso, derecho a ser escuchado por este.

ARTICULO 22º.-

Si cesa en sus funciones un número tal de directores que impida sesionar al directorio, atendido incluso lo dispuesto en el **Art. 13º**. Deberá procederse a una nueva elección, con el objeto exclusivo de llenar las vacantes.

Los socios directamente elegirán a los reemplazantes, en conformidad con lo establecido en los **Artículos 13º y 14º** de estos estatutos.

Estas elecciones se realizaran en un plazo no superior a 30 días a contar de la fecha en que se produjera la falta de quórum.

No se aplicaran las normas contenidas en este artículo si faltaren menos de seis meses para el término del periodo del directorio. En este caso sesionaran con el número de miembros que continúan en ejercicio, no aplicándose el mínimo indicado en el **Art. 17º**.

Los nuevos directores elegidos duraran en sus funciones por el tiempo que les restaba a los reemplazados. Una vez elegidos se procederá a la constitución a la que se refiere el **Art. 17º**.

ARTICULO 23°.-



Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Solicitar al Presidente, por mayoría de sus miembros, citar a Asamblea General Extraordinaria.
- b) Proponer a la Asamblea, en el mes de marzo, el plan anual de actividades que realizara el Conjunto.
- c) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la cuenta anual a la Asamblea, sobre el funcionamiento general del Conjunto, especialmente a lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio.
- e) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la ley a los presentes estatutos.
- f) Dirigir el Conjunto y velar por que se cumplan los Estatutos y las finalidades contenidas en ellos.
- g) Redactar los reglamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento del conjunto.
- h) Representar al Conjunto en los casos que expresamente lo exija la ley a estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del Art. 26°.**
- i) Administrar los bienes del **CONJUNTO** abrir y cerrar cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos o de créditos. Depositar mensualmente en una institución bancaria o entidad que se considere apropiada.

ARTICULO 24°.-

Los miembros del Directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

ARTICULO 25°.-



Los directores cesaran en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del periodo por el cual fueron elegidos.
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquella.
- c) Por inhabilidad sobreviniente calificada en conformidad con los estatutos.
- d) Por pérdida de la calidad de integrante del Conjunto.
- e) Por pérdida de la calidad de ciudadano.

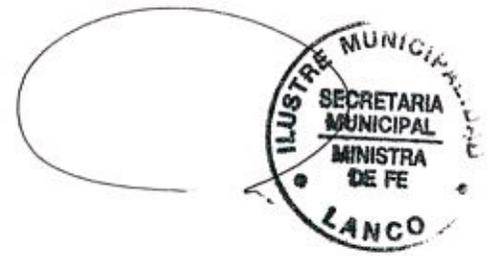
TITULO IV

DEL PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A)

ARTICULO 26°.-

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar Judicial y extrajudicialmente al Conjunto, según lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 4° de la Ley 19.418, sin perjuicio de la representación que le corresponda al Directorio, conforme a lo señalado en la letra c) Art. 23° de la ley y de la letra e) del art. 23° de estos estatutos.
- b) Citar al Directorio y a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- c) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades del Conjunto, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución.
- d) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar al Conjunto.
- e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos del Conjunto.
- f) Administrar los bienes que conforman el patrimonio del **Centro De Padres y Apoderados Escuela Especial de Lenguaje Gloria Skillmann**, siendo civilmente responsable hasta la culpa leve en el desempeño de la mencionada Administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.
- g) Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan estos estatutos y los Reglamentos Internos del Conjunto.



ARTICULO 27°.-

Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas del Directorio y el de Asambleas de socios y el libro de registros.
- b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios de este.
- c) Recibir y despachar la correspondencia en general.
- d) En general cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

ARTICULO 28°.-

Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando los recibos por las cantidades recibidas.
- b) Llevar un registro de las entradas y gastos del Conjunto.
- c) Mantener al día la documentación mercantil del Conjunto, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General.
- e) Mantener al día un inventario de todos los bienes del Conjunto.
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos relacionados con sus funciones.
- g) Abrir libreta de ahorro a nombre de la organización en el Banco Estado o sucursal más cercana al domicilio.

TITULO V

DE LOS DELEGADOS DE CURSO

ARTICULO 29°.-

Además de los Organismos referidos en los párrafos precedentes, el Centro actuará a través de Sub-centros de cursos y Comisiones.



ARTICULO 30°.-

Los Padres y Apoderados podrán agruparse en sub-centros que funcionarán en cada curso. Estos sub-centros deben orientar su acción dentro de los Estatutos de la Institución y acatar los acuerdos de la Asamblea General y del Directorio. Los Sub-centros elegirán una directiva en la forma que ellos determinen y podrán disponer de un patrimonio propio. Sus acuerdos obligarán exclusivamente a sus miembros.

ARTICULO 31°.-

Para la mejor realización de sus fines, la Asamblea General y el Directorio del Centro podrán designar las Comisiones que estimen convenientes, encargándoles el estudio y gestión de cualquier asunto determinado, dentro del plazo y según las normas que les señalen. El Directorio del Centro determinará, mediante Reglamentos Internos, el funcionamiento de las Comisiones.

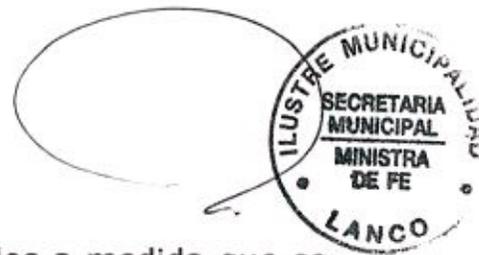
TITULO VI

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 32.-

Integran el patrimonio del Organización:

- a) Las cuotas o aportes ordinarias y extraordinarias, que acuerde la Asamblea, conforme con los estatutos.
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se les hicieren;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- d) La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, organizaciones artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la comunidad que posea;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondas fiscales o municipales que se le otorguen;
- g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos, y
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.



ARTICULO 33°.-

Los fondos de Organización deberán ser depositados a medida que se perciban, en la sucursal del Banco Estado.

Los miembros del Directorio responderán solidariamente de esta obligación. No podrá mantenerse en caja y en dinero efectivo una suma superior a dos Unidades Tributarias Mensuales.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de Estados de Caja, que se fijarán cada dos meses en los **lugares visibles a que se refiere el Artículo 6°.**

ARTICULO 34°.-

Los giros de dinero se harán por el Presidente y el Tesorero del Organización Laboral conjuntamente previa aprobación del Directorio. En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

ARTICULO 35°.-

Los cargos de Directores del Organización Laboral y miembros de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. Además, son incompatibles entre sí.

ARTICULO 36°.-

No obstante lo establecido en el artículo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o socios/as comisionados para una determinada gestión. Finalizada ésta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al directorio.

ARTICULO 37°.-

Además del gasto señalado en el Artículo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los directores o socios/as que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad asiento del Organización, cuando deban realizar una comisión encomendada por él y que diga relación con sus intereses.

El viático diario comprende gastos de alimentación y alojamiento, y no podrá exceder del 10% del sueldo mínimo señalado en el artículo 31°. Si no fuere

necesario alojamiento, el viático no podrá ser superior al 50% del señalado precedentemente.



ARTICULO 38°.-

Los bienes adquiridos por cualquier concepto deberán mantenerse en inventario actualizado.

TITULO VII

DE LA COMISION REVISORA DE FINANZAS

ARTICULO 39°.-

En Asamblea General Ordinaria de cada año se elegirá a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, a la cual corresponderá revisar las cuentas e informar a la Asamblea General sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad del Conjunto.

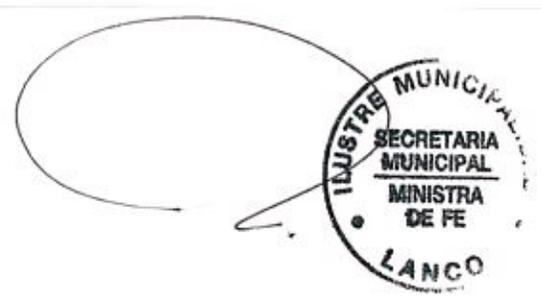
La comisión Fiscalizadora no podrá intervenir como tal en acto alguno del Conjunto, no objetar decisiones del directorio o de la Asamblea General.

ARTICULO 40°.-

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas se compondrá de tres miembros elegidos directamente por los socios, y sus integrantes duraran un año en sus funciones.

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas procederá a asignar de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario.

La Comisión Fiscalizadora sesionara y adoptara sus acuerdos con dos de sus miembros a lo menos.



ARTICULO 41º.-

Regirá en lo pertinente, para los miembros de la Comisión Fiscalizadora lo dispuesto en los **Artículos 13º y 19º** de estos estatutos. Si la Comisión quedara sin el número necesario para sesionar y tomar acuerdos, la Asamblea general designará a los reemplazantes, independientemente del tiempo que falte para cumplir el mandato de un año.

ARTICULO 42º.-

Elevar a la Asamblea General en su sesión Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas del Club, sobre la forma que sea llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendado a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.

TITULO VI

DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 43º.-

La Asamblea General es la primera autoridad del Centro de Padres y Apoderados Escuela Especial de Lenguaje Gloria Skillmann y representa al grupo de integrantes o socios.

Existirán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La convocatoria a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se hará mediante citación escrita.

ARTICULO 44º.-

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran en el mes de Marzo de cada año, deberá abocarse a los siguientes puntos especificados.

- a) Conocer, deliberar y aprobar la cuenta presentada por el Directorio acerca de la administración del año anterior.



- b) Determinar el monto de las cuotas ordinarias si corresponde para el periodo.

ARTICULO 45°.-

En las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponde exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias.

ARTICULO 46°.-

Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez que lo soliciten el Presidente del Directorio por escrito, un 25 % a lo menos de los integrantes indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria.

ARTICULO 47°.-

Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos del Centro de Padres.
- b) De la disolución del Centro de Padres.
- c) De las reclamaciones contra los directores, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y los estatutos les correspondan.
- d) De la adquisición, hipoteca y venta de bienes del conjunto.
- e) La incorporación a una Asociación o Agrupación mayor o al retiro de la misma.

ARTICULO 48°.-

Las Asambleas generales serán convocadas por un acuerdo del Directorio y si este no se produjera por cualquier causa, por su Presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los integrantes.



ARTICULO 49°.-

Las Asambleas generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriera, a lo menos, la mitad más uno de sus integrantes activos. Si no se reuniese quórum, se dejara constancia de este hecho en acta y deberá disponerse una nueva citación para un día diferente, dentro de los 15 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizara con los integrantes que asistan.

ARTICULO 50°.-

Los acuerdos en las Asambleas generales se tomaran por mayoría absoluta de los integrantes y socios presentes, salvo en los casos en que la ley a los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

ARTICULO 51°.-

Cada socio e integrante tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

ARTICULO 52°.-

De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro de actas que será llevado por el Secretario(a). Las actas serán firmadas por el Presidente(a), por el Secretario(a) o por quienes hagan sus veces.

Cada acta deberá contener a lo menos:

- a) Tipo de asamblea que se trata.
- b) Día, hora y lugar de la reunión.
- c) Nombre de quien preside y de los directores presentes.
- d) Numero de socios presentes.
- e) Tabla de materias tratadas.
- f) Un extracto de las deliberaciones.
- g) Acuerdos tomados.



TITULO VII

DE LA DISOLUCION Y DESTINO DE BIENES

ARTICULO 53°.-

La Organización podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los socios/as inscritos.

ARTICULO 54°.-

La Organización se disolverá:

- a) Por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en los Estatutos;
- b) Por haber disminuido sus integrantes a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier afiliado a la organización; y,
- c) Por caducidad de la Personalidad Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del Art. 7° de la Ley 19.418.

ARTICULO 55°.-

La disolución a que se refiere el Artículo anterior se declarará mediante Decreto Alcaldicio fundado, notificado al presidente de la organización personalmente, o en su defecto, por carta certificada. La organización tendrá derecho a reclamar ante el tribunal electoral regional correspondiente, dentro del plazo de treinta días contados desde su notificación.

ARTICULO 56°.-

Los bienes de la organización pasarán a una Institución de Beneficencia que señale la Asamblea General Extraordinaria en su oportunidad.

Los bienes de la Organización que se mantengan en inventario serán traspasados a la Institución que se acuerde en la asamblea, mediante acta notarial en la que se detallará su contenido y destino.

TITULO VIII
DE LA INCORPORACION A UNA AGRUPACION DE
ORGANIZACIONES SIMILARES



ARTICULO 57°.-

El **Centro de Padres y Apoderados Escuela Especial de Lenguaje Gloria Skillmann**, en Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto en la **letra e) del Art. 47** de estos estatutos, procederá a acordar la afiliación a una agrupación mayor con el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 58°.-

En lo referente a la representación del **Centro de Padres y Apoderados Escuela Especial de Lenguaje Gloria Skillmann**, en esa organización deberá atenerse a lo que dispongan los propios estatutos de esa organización.

ARTICULO 59°.-

De la desafiliación de la organización, deberá igualmente ser debatida en una Asamblea General Extraordinaria a propuesta fundada del Directorio y aprobada por el voto conforme de los dos tercios de sus miembros.

La desafiliación, en todo caso, sólo podrá realizarse previo pago de las eventuales obligaciones pecuniarias con la organización.

TITULO IX
DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 60°.-

Las modificaciones de los estatutos solo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros afiliados, y regirán una vez aprobadas por el secretario municipal respectivo.



TITULO X DE LA COMISION ELECTORAL

ARTICULO 61º.-

La comisión electoral tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

Estará conformada por cinco miembros, que deberán tener un año de antigüedad a lo menos en el **Centro de Padres y Apoderados Escuela Especial de Lenguaje Gloria Skillmann**, y no podrán formar parte del directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral desempeñara sus funciones entre los dos meses anteriores a la elección y al mes posterior a ella.

Le corresponderá velar por el normal desarrollo del proceso electoral y de los cambios del directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tal efecto. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para reclamaciones y solicitudes de nulidad, le corresponderá además la calificación de las elecciones del **Centro de Padres y Apoderados Escuela Especial de Lenguaje Gloria Skillmann**.